

MIÉRCOLES 5 DE JUNIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIV - N° 116
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **ADELIA MARÍA**

ORDENANZA N°1612/2024

Adelia Maria, 21 de mayo de 2024

“AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL EN EL BARRIO DENOMINADO COMO ADELIA MARIA MI SUEÑO MI CASA”

VISTO La imperiosa necesidad de dar continuidad al plan de obras para llevar el servicio de cloacas a todos los barrios de nuestra localidad.

Las diferentes condiciones de ejecución y recupero de costos que representa para la concesionaria la ejecución de obras en los barrios periféricos de la localidad que requieren el servicio.

La permanente búsqueda alternativas para que la ejecución de la obra que representen menores costos para los frentistas.

CONSIDERANDO

Que el Barrio “Adelia María Mi sueño Mi casa” continuó con la construcción de unidades habitacionales en el sector de calle Juan XXIII del 525 al 700 y calle Los Granaderos desde el 500 al 550 lo que demandó la inmediata ejecución de la obra de cloacas.

Que, mayoritariamente, los terrenos del sector son de titularidad del municipio siendo afectados al plan de viviendas referido. Que, en el sector, en menor medida, hay terrenos de propiedad de los vecinos que se verán beneficiados con la obra.

Que la municipalidad cuenta con los materiales, maquinarias, herramientas y personal para la ejecución de la obra de cloacas en los barrios donde se encuentra pendiente de ejecución.

Que este municipio desea dar cobertura de saneamiento a través de la obra de cloacas a toda la localidad lo que obligará a ejecutar obras en barrios de menores recursos o con menor densidad poblacional.

Que el costo de la ejecución de la obra por parte del municipio es sustancialmente menor a lo presupuestado por contratistas particulares lo que redundará en beneficios para los vecinos, el propio municipio y la concesionaria.

Que es vocación irrenunciable de este municipio el trabajo colaborativo y mancomunado con las cooperativas locales para la ejecución y prestación servicios a nuestra comunidad con menores costos y mayor calidad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese sujeta al pago por contribución de mejoras con carácter de utilidad pública y obligatorio a la obra de ampliación al

SUMARIO

MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

Ordenanza N°1612/2024.....Pag. 1

Ordenanza N°1611/2024.....Pag. 2

Ordenanza N°1613/2024.....Pag. 2

Ordenanza N°1614/2024.....Pag. 3

COMUNA VILLA DE POCHO

Resolución N° 13/2024.....Pag. 3

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Licitación Pública.....Pag. 4

sistema de Recolección y Tratamiento de Líquidos Cloacales existente en la localidad, en los términos que da cuenta la presente Ordenanza para los frentistas de Juan XXIII del 525 al 700 y calle Los Granaderos desde el 500 al 550.

Artículo 2°: Dispónese la ejecución de la obra de Recolección de líquidos cloacales por Administración en las calles:

Juan XXIII del 525 al 700.

Los Granaderos desde el 500 al 550.

Artículo 3°: El precio de la obra para los frentistas se fija en la suma de U\$S 69 (dólares estadounidenses Sesenta y Nueve), al valor del tipo de cambio, al momento del pago, conforme cotización arrojada por el Banco Nación Argentina conforme el valor de venta del mismo; con más la suma de U\$S 434,54 (dólares estadounidenses Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 54/100) en concepto de cargo o valor fijo, bajo el mismo sistema de cambio de la moneda extranjera.

Artículo 4°: El importe total del precio de la obra podrá ser abonado por los frentistas en las siguientes formas:

a) De contado. Quien abone de contado podrá obtener una bonificación del veinte por ciento (20%) sobre el valor neto de obra siempre que se conecte a la red dentro de los tres (3) meses de la habilitación del servicio frente a su propiedad.

b) En hasta en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés.

c) Mediante sistema de Tarjeta de crédito “CTAM” en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés para cuyo cálculo se tomará la cotización del dólar vendedor de Banco de la Nación Argentina a la fecha de suscripción del contrato.

d) En hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas para cuyo cálculo se tomará la cotización del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al momento de la suscripción del contrato, con más un interés equivalente al cincuenta por ciento (50%) más de la Tasa Activa publicada por la misma entidad al momento de formalizar el acuerdo.

Artículo 5°: El Registro de Oposición establecido por el Art. 19 de la Ordenanza 614/2000, permanecerá abierto a disposición de los Propietarios o Poseedores de los inmuebles comprendidos en la zona a servir por el término de quince (15) días corridos, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, en el local municipal, en el horario de 7:00 a 12:00 horas.

Artículo 6°: Los frentistas deberán optar por alguno de los Planes de Pago establecidos en el Artículo 4 hasta el término de noventa (90) días posteriores a la habilitación del servicio frente a su propiedad. El que no eligiera la modalidad de pago en el término establecido, se considerará de pleno derecho que ha optado por el plan de tres (3) cuotas.

Artículo 7°: En todo lo que no se encuentre regulado específicamente por la presente Ordenanza se aplicarán las disposiciones de las Ordenanzas Números 593/1999, 613/2000, 614/2000, 644/2001 concordantes y siguientes.

Artículo 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra por administración pudiendo actuar también como contratista de la concesionaria a los fines de la ejecución de la obra.

Artículo 9°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 533306 - s/c - 6/6/2024 - BOE

ORDENANZA N°1611/2024

Adelia Maria, 21 de mayo de 2024

“DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL MUNICIPAL LA MENSURA Y SUBDIVISIÓN DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 61 DE NUESTRA LOCALIDAD- PROGRAMA LO TENGO LEY PROVINCIAL N° 10.362”

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DECLARASE de interés público y social municipal, la realización de la Mensura y Subdivisión en la fracción designada catastralmente como D: 24 – P: 06– Loc: 02 –Circ.: 01, Sec.: 02, M: 061, Parc. 001, inscripto a nombre de la Municipalidad de Adelia María en Matrícula 1.847.603, y ubicada entre calles al Norte J. Azurduy, al Sur calle M. Güemes, al Este calle Chacho y al Oeste calle Independencia, que de acuerdo al plano de Mensura y Subdivisión que confeccionan los Ings. Civiles Raúl Osvaldo Torres (Matrícula N° 1295) y Héctor Carlos Lavalle (Mat Profesional N° 2349), se subdivide en 27 lotes.

Artículo 2°: RATIFICASE las Certificaciones otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, profesionales intervinientes, Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Ltda. Adelia María (CELAM) y Cooperativa Telefónica de Adelia María Ltda. (CTAM), correspondientes a la provisión de toda la infraestructura de servicios de Agua Potable, Red de Energía Eléctrica y Red de Cloacas.

Artículo 3°: ANÉXASE a la presente Ordenanza copias de los certificados de Provisión de los Servicios como, asimismo, de No Inundabilidad y de Plano de Mensura, Unión y Loteo visado por la Municipalidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 533308 - s/c - 6/6/2024 - BOE

ORDENANZA N°1613/2024

Adelia Maria, 21 de mayo de 2024

“REVOCACIÓN DE BENEFICIO OTORGADO POR LA ORDENANZA N°1601/2024 Y SU AMPLIACIÓN ORDENANZA N°1608/2024-BECAS 2024”

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Revocase el beneficio otorgado en el Artículo 1 de la Ordenanza N°1601/2024 y su ampliación Ordenanza N°1608/2024, a los becarios Lima Carla Nahir, D.N.I. N°47.986.533 y Velasco Adrián, D.N.I. N°40.816.685 por incumplimiento de requisitos.

Artículo 2°: Otorgase con carácter excepcional un incremento para becas de nivel universitario y terciario desde junio a diciembre del año 2024 inclusive. Dicho incremento se otorga en función de la baja de los becarios a los que hace referencia el Artículo 1 de la presente, acrecienta en forma proporcional a los beneficiarios, resultando en consecuencia los montos que se detallan a continuación:

a) Becas para estudiantes que cursan sus estudios en forma presencial:

N.º	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	MONTO
01	ADANCHU	NERINA LUCIA	46.660.576	22.788,86
02	BALARI	YAMILA SOLEDAD	44.973.420	22.788,86
03	BERGESE	VIRGINIA	45.244.802	22.788,86
04	BISOTTO ALANIZ	ALESSANDRA LUCIA	43.608.096	22.788,86
05	BRUN	FRANCISCO	46.036.045	22.788,86
06	CABRERA	ALEXIS YUTHIEL	47.365.267	22.788,86
07	CAMUSSO	AGUSTIN	41.815.893	22.788,86
08	CARRERA TOSCO	SOL	46.589.918	22.788,86
09	CATALDO	MARIA JOSE	44.606.180	22.788,86
10	CESARE	MILAGROS LUCIA	45.482.295	22.788,86
11	CORIA	YUDITH CANDELA	42.346.603	22.788,86
12	CORTES	FLORENCIA	43.674.425	22.788,86
13	CRESTA	SANTIAGO AVELINO	45.244.808	22.788,86
14	DANIOTTI	CANDELA	41.815.855	22.788,86
15	DIAZ VESCOVI	LUCIA	46.771.888	22.788,86
16	DIAZ	MALENA	43.608.082	22.788,86
17	ERCOLE	EVELINA SOLEDAD	43.674.451	22.788,86
18	FALCON	MATEO	45.244.812	22.788,86

19	FERNANDEZ	MARIA SOL	40.416.441	22.788,86
20	FERNANDEZ	MARIANO	42.050.945	22.788,86
21	GAMBA	ANA CLARA	44.606.187	22.788,86
22	GAMBA	JUAN MARIA	43.674.472	22.788,86
23	GARRO	MALVINA	40.816.617	22.788,86
24	GEYMONAT BRITOS	ANA LUZ	46.771.814	22.788,86
25	GILLI	ARACELLI	41.523.589	22.788,86
26	GONZALEZ	CINTIA A	42.696.576	22.788,86
27	INMENZON	JOSE I	43.674.667	22.788,86
28	LANATTI	NATALIA SOLEDAD	41.088.096	22.788,86
29	LOPEZ	MARIA LUZ	43.601.918	22.788,86
30	LUCIANI	MARIA JOSEFINA	45.592.153	22.788,86
31	LUJAN RIVERO	STEFANIA MILAGROS	42.638.067	22.788,86
32	MARTINEZ	IGNACIO	45.093.229	22.788,86
33	MATUZ	MILAGROS JIMENA	47.078.809	22.788,86
34	MINARDI	IGNACIO	43.601.916	22.788,86
35	MORALES	MIKHAIL YANGO	45.701.807	22.788,86
36	MORALES	PILAR	45.837.713	22.788,86
37	MUÑOZ	PAOLA SOLEDAD	40.816.679	22.788,86
38	MURA	CATERINA A	43.608.091	22.788,86
39	NIEVAS	CHIARA	46.305.845	22.788,86
40	OVIEDO	JULIETA	42.640.854	22.788,86
41	PALACIO	SANTIAGO	43.674.655	22.788,86
42	PEZZINI	AGUSTINA YANET	46.128.344	22.788,86
43	REYES	ANGELICA SILVINA	45.966.095	22.788,86
44	PISSINIS	ANA CLARA	43.674.649	22.788,86
45	REYNA	SELENE KATERINNE	45.093.225	22.788,86
46	REYNOSO	JESICA	44.899.043	22.788,86
47	RIORDA	SOFIA	41.001.459	22.788,86
48	RIVERO	AZUL MARIA	45.837.718	22.788,86
49	RODRIGUEZ	AGUSTINA JAZMIN	46.660.583	22.788,86
50	RODRIGUEZ	DYLAN MAXIMILIANO	45.696.184	22.788,86
51	ROJO	MARA DESIRE	40.416.416	22.788,86
52	SAEZ	JOSEFINA	45.837.724	22.788,86
53	SARACCO	FRANCISCO	45.935.528	22.788,86
54	TUMINI	AGUSTINA	45.247.484	22.788,86
55	VEGA	FIGURELLA JAQUELINE	45.970.245	22.788,86
56	VIETRI	MARIA ROSARIO	42.048.510	22.788,86
57	VILLEGAS	MAILEN	43.674.500	22.788,86
58	ZAPATERA BARI	YAMILA	40.416.426	22.788,86

b) Becas para estudiantes que cursas sus estudios en forma a distinta:

N.º	Apellido	Nombres	D.N.I.	MONTO
01	SOSA	ANDREA A	37.271.805	11.579,59

a) Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 533309 - s/c - 6/6/2024 - BOE

ORDENANZA N° 1614/2024

Adelia Maria, 21 de mayo de 2024

“AUTORIZA AL D.E.M. A LA VENTA DE BIENES INMUEBLES POR LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL SISTEMA DE OFERTA POR SOBRE CERRADO”

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta de los bienes inmuebles -terrenos baldíos-, descriptos en el Anexo I de la presente ordenanza, pertenecientes al dominio privado municipal, los cuales no se encuentran afectados al uso público, ni registran uso específico alguna.

Artículo 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a lo previsto por el artículo 4º de la Ordenanza N° 835/07 y sus modificatorias“-régimen de contrataciones-”, a realizar la venta por Licitación, bajo el sistema de “Ofertas por Sobre Cerrado”, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las bases fijadas en el Pliego de Condiciones Generales de Especificaciones que deberá confeccionar oportunamente de acuerdo a las normas de la Ordenanza de “Régimen de contrataciones” mediante el dictado del Decreto pertinente, debiendo efectuar las publicaciones correspondientes con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha de la apertura de las propuestas.

Artículo 3º: El monto obtenido de las ventas, ingresará a las arcas Municipales en la partida 2.3.2.01 “Por venta de inmuebles, terrenos y similares” y será destinado a la ejecución y pago de obras públicas en la localidad.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 533310 - s/c - 6/6/2024 - BOE

COMUNA VILLA DE POCHO

RESOLUCIÓN N° 13/2024

Villa de Pocho, Departamento Pocho, 3 de junio del 2024

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias. Y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual al cierre del



